



VISTO: El Informe N° 000048-2026-MTPE/3/24.1.36 de fecha 28 de enero de 2026, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Informe N° 000076-2026-MTPE/3/24.1.1, de fecha 29 de enero de 2026, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 00202-2024-MTPE/3/24.1 de fecha 03 de octubre de 2024, se designa con eficacia anticipada, a partir del 01 de octubre de 2024, a la abogada Roxana Magaly Aguilar Rúa como Secretaria Técnica que apoya a las autoridades de los procedimientos administrativos disciplinarios que se tramitan ante el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, por medio del Memorándum N° 000007-2026-MTPE/3/24.1.3.3, la servidora Roxana Magaly Aguilar Rúa, Secretaria Técnica que apoya a las autoridades de los procedimientos administrativos disciplinarios que se tramitan ante el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, solicitó reprogramación de su descanso vacacional por el periodo de siete (07) días, comprendidos desde el 28 de enero al 03 de febrero de 2026;

Que, a través del Informe N° 000048-2026-MTPE/3/24.1.36, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, teniendo en consideración la ausencia de la Secretaria Técnica Titular y lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, recomienda designar temporalmente a la servidora Romina Libertad Montoya Ronceros, Especialista Legal de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, con eficacia anticipada del 28 de enero al 03 de febrero de 2026, como Secretaria Técnica que apoya a las autoridades de los procedimientos administrativos disciplinarios que se tramitan ante el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en adición a sus funciones;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal que prevé dicha norma, entre ellas, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 263-2019-SERVIR/GPGSC, respecto a la ausencia del Secretario Técnico Titular, señala lo siguiente: “(...) cuando el Secretario Técnico Titular tuviese que ausentarse por razones diferentes a las señaladas en la Directiva, como lo serían

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: CQR0VWJ



cuando se hace uso del descanso vacacional o por el otorgamiento de alguna licencia o permiso; el titular de la entidad podría designar un reemplazo del Secretario Técnico Titular para que este asuma las funciones inherentes al cargo por el periodo que dure la ausencia del Secretario Técnico Titular”;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 001508-2023-SERVIR-GPGSC, señala que: “(...) cuando se realice una acción de desplazamiento respecto al Secretario Técnico del PAD Titular, o se le otorgue licencias, subsidios, vacaciones, u otras que impliquen su ausencia del puesto, corresponderá al titular de la entidad (no aplicable para los gobiernos regionales y locales cuya designación del Secretario Técnico del PAD tiene un tratamiento específico en el marco de la Ley N° 31433 en el que no interviene el Titular de la entidad), de acuerdo a las necesidades institucionales (por ejemplo: cantidad de expedientes pendientes de atender o próximos a prescribir) designar a un servidor que reemplace al Secretario Técnico Titular hasta su retorno, siendo que esto podría darse mediante una designación en adición a las funciones que algún servidor viene realizando en la entidad o convocarse a un concurso público de mérito por suplencia, según sea pertinente”;

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, cabe precisar que la designación temporal de funciones es un acto de administración interna que no vulnera normas de orden público ni afecta derechos o intereses de terceros, conforme lo establecen los numerales 7.1 del artículo 7 y numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000076-2026-MTPE/3/24.1.1, señala que resulta legalmente procedente aprobar la designación temporal de funciones de la servidora Romina Libertad Montoya Ronceros, Especialista Legal de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, en el cargo de Secretaria Técnica que apoya a las autoridades de los procedimientos administrativos disciplinarios que se tramitan ante el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con eficacia anticipada del 28 de enero al 03 de febrero de 2026, en adición a sus funciones, a fin de garantizar la correcta gestión de los procedimientos disciplinarios;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa (MOP), aprobado por Resolución Ministerial N° 025-2024-TR y modificado por Resolución Ministerial N° 137-2025-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones expedir resoluciones directorales conforme al manual de operaciones y aquellas derivadas de normas expresas, de acuerdo a lo dispuesto en el literal x) del artículo 8 del MOP;

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos y de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el artículo 7 y el literal x) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por la Resolución Ministerial N° 025-2024-TR y modificado por Resolución Ministerial N° 137-2025-TR;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: CQR0VWJ



SE RESUELVE:

Artículo 1° . - Designación Temporal

Disponer, con eficacia anticipada del 28 de enero al 03 de febrero de 2026, la designación temporal de funciones de la servidora Romina Libertad Montoya Ronceros, Especialista Legal de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, en el cargo de Secretaria Técnica que apoya a las autoridades de los procedimientos administrativos disciplinarios que se tramitan ante el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en adición a sus funciones.

Artículo 2° . - Notificación y Publicación.

La presente resolución deberá ser notificada a la servidora mencionada en el artículo precedente, a la Unidad Funcional de Recursos Humanos; asimismo deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JIMMY DAVID TAMBRA HUAMANI
Director Ejecutivo (e)
Programa Llamkasun Perú